



RESOLUCION DE GERENCIA N° 049 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

29 ENE 2015

VISTO:

La notificación preventiva N° 001296 de fecha 01 de julio de 2014, la Notificación de Sanción N° 005095 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001432-2014-MPH, ambos de fecha 28 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;



Que, la presunta infractora empresa Corporación DAXI SAC, representado por su Gerente General FATIMA DEL ROSARIO LUMBRERAS PAZ VERGARA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de oficina y "Venta de cerveza", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 589, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 001296 de fecha 01-07-2014, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "modificar de giro de negocio sin autorización municipal" – código 05-129;

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y no habiendo ninguna voluntad por regularizar la autorización municipal, se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001432-2014-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 005095, ambos de fecha 28-11-2014, por la infracción de "modificar de giro de negocio sin autorización municipal" – código 05-129; concediéndosele cinco días hábiles a La infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el encargado de la Corporación Daxi S.A.C., no ha presentado descargo alguno contra el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización y debidamente notificado; por estas consideraciones es de concluirse que mencionada empresa, ha cometido la infracción de "modificar el giro de negocio sin autorización municipal" – código 05-129", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de la licencia de funcionamiento de cualquier modalidad, únicamente deben desarrollar los giros autorizados, en caso de modificar el giro de negocio debe obtener una nueva licencia de funcionamiento con relación a lo ya autorizado por la municipalidad; en los restaurantes y otros como giro complementario al principal se puede vender licor por copas y preparados con registro sanitario para consumir en el establecimiento únicamente como acompañante de las comidas;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora empresa "Corporación Daxi S.A.C, representada por su Gerente General doña FATIMA DEL ROSARIO LUMBRERAS PAZ VERGARA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Oficina y venta de cerveza al por mayor y menor, con la multa equivalente al 30% de una UIT, siendo la suma ascendente de mil ciento cuarenta con 00/100 nuevos soles (S/. 1140.00), por la infracción de "modificar el giro de negocio sin autorización municipal" – código 05-129; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de revocación de la licencia de funcionamiento y la clausura definitiva del establecimiento, notificándose en el inmueble ubicado en la. Av. Mariscal Caceres N° 589.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al parte interesado, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE